

# PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**PERMISO No IM10-0008**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**SUMARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO No. 335.-**

**POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE  
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR  
BACHILLERATO GENERAL A LA INSTITUCION  
EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO  
LIBERTADORES DE DURANGO, EN TURNO  
VESPERTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.**

**PAG. 2**

**EDICTO.-**

**QUE PROMUEVE LA LIC. SOFIA GRACIELA  
CORDOVA QUIÑОNEZ COMO APODERADA LEGAL  
DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA  
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)  
EN CONTRA DE LOS CC. JOSE LUIS GONZALEZ  
RODRIGUEZ E IMELDA FLORES GUERRERO.**

**PAG. 7**

je  
ación

2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación  
de la Primera Constitución de Durango"

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle 5 de febrero No. 1204 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., según Contrato de Arrendamiento de fecha 1º de julio de 2005, celebrado por el C. Armando Navar Palacios, como arrendador y la C. Martha Sánchez Burciaga como inquilino; ratificado ante la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21 de este Distrito en Ejercicio de sus funciones con fecha 9 de agosto de 2005, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159,

Acuerdo No. 335 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Colegio Libertadores de Durango.



PODER EJECUTIVO  
2004 - 2010

Secretaría de  
Educación



2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación  
de la Primera Constitución de Durango"

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

**ACUERDO No. 335**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 26 de agosto de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Martha Sánchez Burciaga, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Libertadores de Durango, ubicada en Calle 5 de febrero No. 1204 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en turno vespertino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- La solicitud presentada por la Profra. Martha Sánchez Burciaga toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 20 de agosto de 1982 donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 28 de julio de 1947 en la Ciudad de Durango, Dgo., registrada en el libro No. 1, foja 51, se encuentra asentada el acta No. 1983 de fecha 26 de agosto de 1947, levantada por el C. Oficial 21 del Registro Civil, Residente en Durango, Dgo., y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 31 de mayo de 2002, con cédula de identificación fiscal SABM4707288R6, estableciendo como domicilio fiscal Calle 5 de Febrero No. 1204, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Libertadores de Durango, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, en el citado domicilio, según dictamen No. CEMSSyP/EMSSyT/2798/05 de fecha 7 de noviembre de 2005 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

*[Handwritten signatures of officials]*  
Acuerdo No. 335 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General  
a la Institución Educativa denominada Colegio Libertadores de Durango.

PODER EJECUTIVO  
2004 - 2010



2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación  
de la Primera Constitución de Durango"

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

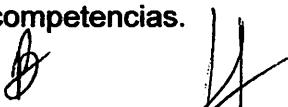
VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Libertadores de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Libertadores de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

  
Acuerdo No. 335 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General  
a la Institución Educativa denominada Colegio Libertadores de Durango.



2005, Año del 180 Aniversario de la Promulgación  
de la Primera Constitución de Durango"

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 335 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Colegio Libertadores de Durango, en turno vespertino y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la institución educativa denominada Colegio Libertadores de Durango, ubicada en Calle 5 de Febrero No. 1204 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la Profra. Martha Sánchez Burciaga.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento para impartir Bachillerato General, a la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

*Acuerdo No. 335 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Colegio Libertadores de Durango.*

TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA



EDICTO DE NOTIFICACION  
JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL  
DURANGO, DGO. MEXICO

JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ E  
IMELDA FLORES GUERRERO  
EXPEDIENTE No. 734/2004

Por ignorarse el domicilio como esta ordenado en el Juicio ORDINARIO MERCANTIL Expediente No. 734/2004 que promueve la C. LIC. SOFIA GRACIELA CORDOVA QUIÑONES, COMO APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los CC. JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ E IMELDA FLORES GUERRERO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles y 170 del Código de Comercio en vigor, mediante autos de fechas veinticuatro de junio del dos mil cuatro, y primero de febrero del año dos mil cinco, se dispuso notificar y emplazar a JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ E IMELDA FLORES GUERRERO, por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el Sol de Durango, y en los sitios de costumbre, para que dentro del término de SESENTA DÍAS que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados; comparezcan ante este JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE LA CAPITAL DE DURANGO a contestar la demanda interpuesta en su contra, en el que se le tiene reclamando A).- La declaración judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado con los hoy demandados, en instrumento privado número 93-XXII-0365-2, de fecha 10 de junio de 1994, registrado bajo la inscripción NO. 69593, fojas 18, tomo 218 del Registro Público de la Propiedad de fecha 6 de febrero de 1995.- B).- La cancelación del crédito número 9227109684, que les fue otorgado por nuestra mandante para adquirir la vivienda de la cual es acreditada,



PODER EJECUTIVO  
2004 - 2010

Secretaría de  
Educación



**2005, Año del 180-Aniversario de la Promulgación  
de la Primera Constitución de Durango"**

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General en el inmueble ubicado en Calle 5 de Febrero No. 1204 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**NOVENO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Libertadores de Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 20 días del mes de diciembre del año 2005.

B  
  
 ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez.- Secretario General de Gobierno.  
 c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
 c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 335 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Colegio Libertadores de Durango.

mísma que se ubica en calle Isla de la Bahía No. 407 del Fraccionamiento Eucaliptos de esta ciudad, lo anterior con fundamento en el artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). C).- La desocupación y entrega material de la vivienda ubicada en calle Isla de la Bahía NO. 407 del Fraccionamiento Eucaliptos de esta ciudad, dentro del término de 45 días siguientes a la notificación de emplazamiento de la presente demanda. D).- La aplicación de las cantidades que los demandados hubieren cubierto, quedarán a favor de mi representada por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda, desde el momento en que se entró en posesión, hasta que la misma sea desocupada y entregada. E).- La cancelación de la inscripción número 69593, fojas 18, Tomo 218 del Registro Público de la Propiedad, de fecha 6 de febrero de 1995, relativo al Instrumento Privado No. 93-XXII-0365-2; celebrado con fecha 10 de junio de 1994.- F).- En la etapa de ejecución de sentencia se fijará el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas por un Perito Valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo, así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble, según lo establecido en el artículo 2192 del Código Civil Vigente. G).- El pago de daños y perjuicios por concepto de la falta de cumplimiento en sus obligaciones por parte de los demandados. H).- El pago de gastos y costas del juicio a cargo de la parte demandada.. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado correspondientes.

Durango, Dgo., Agosto 30 del 2005  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO MERCANTIL

LIC. CLAUDIA MARISELA GARRIDO GARCIA

